

Por sus características, es un matrimonio que se celebró por poderes, ponemos íntegra esta partida de matrimonio de los **Tatarabuelos** de mis **Tatarabuelos** que fueron **Antonio Sánchez Boado** y **Francisca Bastón y Novoa**. Las razones no las conocemos hasta el momento, aunque creemos que posiblemente está debido al hecho de que las bodas religiosas, que aún hoy en día se celebran en la iglesia en la que fue bautizada la novia y no pudiendo realizarse de esta manera ya que la novia era oriunda de la ciudad de Vigo y el novio lo era de un pueblecito cercano a o Incio, perteneciente al Obispado de Lugo. A todo ello se une que la susodicha novia estaba residiendo en la parroquia de San Vicente de Cespón. Todo estos, como digo son conjeturas aunque probablemente sea de esta manera como decimos.

Don Juan Ignacio de Lago y Mosquera, curá párroco de esta feligresía de San Vicente de Cespón certifico haberseme remitido por don Francisco Javier de Cardona, vecino de la villa de Rianjo en el día primero de Junio del corriente año de mil setecientos y cuarenta y siete un despacho del señor Provisor de este arzobispado, expedido en veinte y nueve de Noviembre del año próximo pasado de cuarenta y seis en que se dispensen las tres moratorias para contraer matrimonio don Antonio Sánchez Boado con doña Francisca Bermúdez en que se daba también jurisprudencia a don Francisco Xavier de Cardona, presbítero, para que tomando juramento de la consta licencia en orden a su libertad y lo manda también judicialmente informe del curá de la feligresía sobre la misma libertad asistiese a este matrimonio; de hecho el expresado don Francisco Javier dio la certificación del tenor siguiente = Certifico yo don Francisco Xavier de Córdoba Bermúdez de Castro, presbítero vecino de esta villa de Rianjo que en conformidad de la licencia antecedente del señor provisor de la ciudad de Santiago y este arzobispado que hoy día de la fecha a cosa de las ocho de la noche he asistido al matrimonio que por palabras de presente y conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio han contraído don Domingo Ben Ponte y Andrade, vecino de dicha villa como apoderado y en nombre de don Antonio Sánchez Boado y Andrade, vecino de la ciudad de Santiago con doña Francisca Bermúdez de Bastón y Novoa, vecina de la feligresía de San Vicente de Cespón y residente en esta mencionada villa, la cual ha recibido por su propio marido al sobredicho y por el en su nombre a dicho Domingo de Ben, apoderado y este en nombre del y no de otra dicha manera a la sobre dicha por su esposa y propia mujer a lo cual se hallaron presentes don Martín de Figueira, presbítero, don Roque Fajardo de Andrade y Francisco Vázquez del Río, vecinos de dicha villa y don Pedro Fajardo de Andrade abad de San Lorenzo de Andrés que a todo fueron testigos y para que conste lo firmo en la mencionada villa de Rianjo a cuatro días del mes de Diciembre año de mil setecientos y

cuarenta y seis = don Francisco Xavier de Córdoba y Bermúdez de Castro = cura y certificación con los más asuntos originales por ahora quedan en _____ a que me remito. Todo lo cual es público y notorio, pública voz y fama y para que conste lo firmo en la casa rectoral de dicha feligresía a dos días del mes de Junio año de mil setecientos y cuarenta y siete.

Juan Ignacio de Lago y Mosquera